

N° 227

Boletín Oficial

BOLETIN°226

LISTADO DE ORDENANZAS

- 8059 RATIFICA** Convenio de Colaboración entre el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa María.
- 8060 ADHIERE** la Ciudad de Villa María a la Ley Provincial N° 9.821, a través de la cual la Provincia de Córdoba adhiere a la Ley Nacional N° 25.761.
- 8061 ADHIERE** la Ciudad de Villa María a la Ley Provincial N° 9.996.
- 8062 ADHIERE** la Ciudad de Villa María a las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.962.
- 8063 RATIFICA** la Carta de Adhesión a la Comisión Gestora de la Red IberINFANCIAS.
- 8064 RATIFICA** Convenio Marco de Adhesión al “Programa Provincial De Fortalecimiento Educativo Territorial- Coordinaciones Locales de Educación” y la Municipalidad de Villa María
- 8065 RATIFICA** Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa María.
- 8066 CREA** el “Programa Integral de Formación y Capacitación Anual para el Abordaje Preventivo y/o Cuidado en Salud Mental Comunitaria.
- 8067 RATIFICA** el Protocolo de Trabajo Específico, celebrado entre la Municipalidad de Villa María, el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales (Iapcs) de la Universidad Nacional de Villa María y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Villa María.
- 8068 RATIFICA** el Contrato de Locación y Addenda celebrados entre el Ente Regional de Desarrollo (ENRED) y la Municipalidad de Villa María.
- 8069 ADHIERA** la ciudad de Villa María a las disposiciones de la Ley Provincial N° 10964 Capacitación obligatoria periódica y permanente en la “Cuestión de las Islas Malvinas.
- 8070 FIJA** la tarifa diurna y nocturna para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi.
- 8071 RATIFICA** el Decreto N° 473 de fecha 27 de marzo de 2024.
- 8072 RATIFICA** Convenio entre la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) Entidad Civil, Cultural y Mutualista y la Municipalidad de Villa María, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.
- 8073 CREA** el Programa Municipal de Prevención y Abordaje contra el Acoso Escolar y Bullying.
- 8074 MODIFICA** el Art. 26° de la Ordenanza N° 7.271

8075 SUSTITUYE el plano y planilla de Zonificación Urbana y la Planilla de Usos del Suelo, por el que como Anexo I se acompaña a la presente.

8076 AGREGA al Código de Faltas - Ordenanza N° 7.458 el Art. 76 bis.

8077 PRESTA ACUERDO, en el Directorio de “VILLA MARÍA DEPORTE Y TURISMO – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA”, en el cargo de Director, al Sr. DE FALCO, Carlos Rodolfo D.N.I N° 11.527.521.

ORDENANZA N° 8.059

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- RATIFICASE el Convenio de Colaboración entre el COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representado por el Sr. Gustavo DANIELE, en carácter de Presidente y la Sra. Laura Cristina CORNAGLIA, en carácter de Secretaria; y la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Sr. Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO, con fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro, que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente. -

Art.2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°593
Villa María, 22 de abril de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.060

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA

CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º. – ADHIÉRASE la Ciudad de Villa María a la Ley Provincial Nº 9.821, a través de la Cual la Provincia de Córdoba adhiere a la Ley Nacional Nº 25.761 de Creación del Régimen legal para el desarmado de automotores y venta de sus autopartes.

Art. 2º.- ESTABLÉZCASE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, a la Secretaria de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo o quien en el futuro la sustituya.

Art. 3º.- FACÚLTASE al D.E.M a reglamentar la presente ordenanza.

Art. 4º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto Nº594
Villa María, 22 de abril de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 8.061

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º. – ADHIERASE la Ciudad de Villa María a la Ley Provincial Nº 9.996.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N°635
Villa María, 29 de abril de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.062

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°. - Adhiérase la Ciudad de Villa María a las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.962 “Ley Sonia Torres de Capacitación Obligatoria en materia de Derechos Humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías”.

Art. 2°. - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la Ordenanza elaborando un protocolo de aplicación y designar el área encargada para su cumplimiento.

Art. 3°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE VILLA MARIA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°636
Villa María, 29 de abril de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.063

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.-RATIFICASE la Carta de Adhesión a la Comisión Gestora de la Red IberINFANCIAS, celebrada entre el señor Intendente Municipal, ACCASTELLO, Eduardo Luis en representación de la Municipalidad de Villa María, por una parte, y por la otra, el Sr. CARDOZO, Daniel en representación de la Unión Iberoamericana de Municipalistas, con fecha diez de abril del año dos mil veinticuatro, que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente. –

Art. 2° . - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°661
Villa María, 03 de mayo de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.064

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.-RATIFICASE el Convenio Marco de Adhesión al “Programa Provincial De Fortalecimiento Educativo Territorial- Coordinaciones Locales de Educación” (Decreto 66/2024) celebrado entre la PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por el Sr. Gobernador, Ab. Martin M. Llaryora y el Sr. Ministro de Educación de la Provincia, Dr. Horacio A. Ferreyra, por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA representada por el Sr. Intendente Eduardo Luis Accastello, celebrado con fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, que como Anexo I se adjunta a la presente.

Art. 2° . - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante

Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°662
Villa María, 03 de mayo de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.065

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1° - RATIFICASE el Contrato de Comodato celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por el Ministro de Salud, Dr. Ricardo Pieckenstainer y la Dra. Liliana Abraham, en su carácter de Directora del Hospital Regional Pasteur de Villa María, por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA representada por el Sr. Intendente Eduardo Luis Accastello y el Señor Secretario de Unidad Intendencia, Agustín Turletti Mino celebrado con fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, que como Anexo I se adjunta a la presente.

Art. 2° - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°663
Villa María, 03 de mayo de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.066

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON
FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º. – CREASE el “Programa Integral de Formación y Capacitación Anual para el Abordaje Preventivo y/o Cuidado en Salud Mental Comunitaria”, el cual estará destinado para todos los empleados de la Administración Pública Municipal, entes descentralizados, empresas con participación estatal, agencias y establecimientos educativos municipales, siendo el mismo de carácter obligatorio.

Art. 2º.- DISPONESE que la Secretaría de Salud conjuntamente con el Área de Educación o quienes en el futuro los reemplacen serán la autoridad de aplicación y/o ejecución del presente programa. Ambas dependencias deberán establecer los lineamientos generales del contenido curricular de la presente capacitación e implementarán los mecanismos formales que garanticen la participación de la totalidad de los sujetos comprendidos, evaluando periódicamente su desarrollo.

Art 3º. - ESTABLEZCASE que a través de los profesionales del área de salud mental o, la que en el futuro la reemplace, se brinden pautas básicas de información, educación y prevención vinculada a dicha problemática.

Art. 4º.- Serán alcanzados por la presente ley:

a) Personal que se desempeñe en ámbito del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, incluyendo personas que desempeñen funciones por elección popular, Secretarios, Subsecretarios y las personas que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones de jerarquía equivalente.

b) Personal que se desempeñe en los Entes descentralizados del Estado Municipal.

c) Personal que se desempeñe en las empresas y agencias con participación Estatal;

d) Docentes, directivos y auxiliares que se desempeñen en establecimientos educativos estatales municipales.

Art. 5º.- IMPUTESE al presupuesto vigente, los gastos que demande la presente ordenanza.

Art. 6º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°691
Villa María, 13 de mayo de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.067

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.-RATIFICASE el Protocolo de Trabajo Específico, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Sr. Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO, el Sr. Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Mgter. Marcos Hernán BOVO, y el INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS SOCIALES (IAPCS) de la Universidad Nacional de Villa María, representada en este acto por el Decano, Mgter. Gabriel SUAREZ FOSSACECA, que fuera suscripto con fecha 12 de Marzo de 2024 y que como Anexo I se adjunta y forma parte integrante de la presente. -

Art.2°.-RATIFICASE el Protocolo de Trabajo Específico, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Sr. Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO, el Sr. Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Mgter. Marcos Hernán BOVO, y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL VILLA MARIA, representada en este acto por el Decano, Mgter. NORBERTO GASPAR CENA, que fuera suscripto con fecha 12 de Marzo de 2024 y que como Anexo I se adjunta y forma parte integrante de la presente.

Art. 3°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°692
Villa María, 13 de mayo de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.068

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°. – RATIFICANSE el Contrato de Locación y Addenda celebrados entre el ENTE REGIONAL DE DESARROLLO (ENRED), CUIT N° 30-70762530-5, representada por su Director Ejecutivo, Cr. José CARIGNANO por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA CUIT N°30-99906672-7, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO, y la Sra. Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Alejandra BARBERO por la otra, con fecha tres de abril de dos mil

veinticuatro y veinticinco de abril de dos mil veinticuatro respectivamente, que como Anexos I y II se adjuntan y forma parte de la presente.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°693
Villa María, 13 de mayo de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.069

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º. – Adhiérase la ciudad de Villa María a las disposiciones de la Ley Provincial N°10964 “Capacitación obligatoria periódica y permanente en la “Cuestión de las Islas Malvinas”.

Art. 2º. - El D.E.M deberá reglamentar la Ordenanza elaborando un protocolo de aplicación y designar el área encargada para su cumplimiento.

Art. 3º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°694
Villa María, 13 de mayo de 2.024
Marcela AMBROSINI

Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.070

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°. – FIJASÉ la TARIFA DIURNA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma de pesos novecientos dieciocho (\$918,00) a partir de la promulgación de la presente.

Art. 2°. - ADICIONASE a la Tarifa diurna la suma de pesos setenta y cuatro (\$74,00) por cada cien metros (100 metros) de recorrido adicional y/o minuto de espera a partir de la promulgación de la presente.

Art. 3°. - FIJASÉ la TARIFA NOCTURNA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma de pesos mil noventa y cinco (\$1.095,00) a partir de la promulgación de la presente.

Art. 4°. - ADICIONASE a la tarifa nocturna la suma de pesos ochenta y ocho (\$88,00) por cada cien metros (100 metros) de recorrido adicional y/o minuto de espera a partir de la promulgación de la presente.

Art. 5°. - DEROGASE los Art. 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ordenanza Municipal N° 7.944.

Art. 6°. - ABROGASE las Ordenanzas Municipales N° 7.968, 7.991, 8.017 y 8.041.

Art. 7°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°695
Villa María, 13 de mayo de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.071

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º. -RATIFICASE el Decreto N° 473 de fecha 27 de marzo de 2024.-

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°725
Villa María, 20 de mayo de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.072

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º. – RATIFICASE el Convenio celebrado entre la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) Entidad Civil, Cultural y Mutualista, representada en este acto por su apoderado, el Dr. Pablo Javier del POPOLO M.P. 1-30530, por una parte, y por la otra, La Municipalidad de Villa María representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO D.N.I N° 11.395.594, y el Sr. Asesor Letrado, Franco VALZACCHI M.P. 4-704 por la otra, con fecha 09 de abril de dos mil veinticuatro, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º.- RATIFICASE el Convenio de Honorarios celebrado entre el Dr. Pablo Javier del POPOLO M.P. 1-30530, por una parte, y por la otra, La Municipalidad de Villa María representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO D.N.I N° 11.395.594, y el Sr. Asesor Letrado, Franco VALZACCHI M.P. 4-704 por la otra, con fecha 09 de abril de dos mil veinticuatro, el que como Anexo II se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 3º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°726
Villa María, 20 de mayo de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.073

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°. – Créase el Programa Municipal de Prevención y Abordaje contra el Acoso Escolar y Bullying. -

Art. 2°. - El objetivo del programa es generar herramientas dirigidas a instituciones educativas y sociales de la ciudad, tendientes a prevenir y combatir la violencia escolar, violencia entre pares y generar entre niños, niñas y adolescentes un trato respetuoso. -

Art. 3°. - El programa se llevará a cabo a través de las siguientes acciones:

- Generar espacios de capacitación para padres, madres, docentes e instituciones de la comunidad que lo requieran sobre prevención y abordaje de situaciones de violencia en las instituciones educativas de los diferentes niveles, como también comunitarias y territoriales.
- Realizar talleres con niños, niñas y adolescentes sobre el conocimiento del acoso escolar, en las distintas actividades destinadas a ellos, que lleve a cabo el Municipio, sean actividades deportivas, culturales, lúdicas salud. -
- Realizar campañas de concientización e información sobre la temática. –

Art. 4°. - La autoridad de aplicación será la Secretaría de Educación e Igualdad, o la que en el futuro la reemplace, quien además deberá trabajar de manera articulada con las distintas áreas municipales para generar campañas de difusión de amplia llegada. -

Art. 5°. - Autorízase al DEM a crear la partida presupuestaria correspondiente en la órbita de la Secretaría de Educación e Igualdad. -

Art. 6°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°727
Villa María, 20 de mayo de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.074

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFIQUESE el Art. 26° de la Ordenanza N° 7.271 e incorpórese la siguiente sección, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

FLEXIBILIZACION DE LOTEOS

“Art. 26° . - CREASE en el marco del Programa de Acceso al Suelo Urbano con Intervención Privada, un Subprograma denominado “Flexibilización de Loteos”.

Art. 2°.- MODIFIQUESE el Art. 27° de la Ordenanza N° 7.271 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 27°. - ESTABLEZCASE como finalidad específica del subprograma, la acción facilitadora por parte del Municipio a través de la flexibilización de distintos requisitos para la tramitación de nuevos loteos, con motivo de poder brindar a los ciudadanos villamarienses por parte de los desarrollistas, mejores condiciones de comercialización de los mismos”.

Art. 3°.- INCORPORESE a la mencionada ordenanza el Art. 28° el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 28°. - AUTORIZASE sobre los inmuebles destinados a loteos aptos para la construcción de viviendas de uso familiar, situados en Zonas R2 y RC, de acuerdo a la Planilla de Uso de Suelo que integra el Anexo II de la Ordenanza N° 7.432 y sus modificatorias, la posibilidad de fraccionar lotes con una superficie mínima de doscientos metros cuadrados (200 m2). Tal situación podrá autorizarse siempre que dichos lotes no superen el 30% respecto del total y que se fraccione, además, un idéntico porcentaje con una superficie mínima de trescientos metros cuadrados (300 m2) a modo de compensación”.

Art. 4°.- INCORPORESE a la mencionada ordenanza el Art. 29° el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 29°. - DISPONGASE que, a los fines de acceder al beneficio dispuesto en el artículo precedente, el desarrollista necesariamente deberá donar el cinco por ciento (5%) de la totalidad de los lotes resultantes de la operación de agrimensura a favor del Instituto Municipal de Vivienda, para que éste proceda a administrar y disponer los mismos, de acuerdo a las condiciones que determine. Oportunamente deberá suscribir toda la documentación necesaria a los fines de efectuar la inscripción de dichos lotes al Instituto o al adjudicatario”.

Art. 5°.- INCORPORESE a la mencionada ordenanza el Art. 30°, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 30°. - FIJASE el F.I.S en el porcentaje del 70% para cada uno de los lotes resultantes del fraccionamiento tramitado bajo las condiciones de la presente ordenanza, independientemente de las dimensiones de los mismos”.

Art. 6°.- INCORPORESE a la mencionada ordenanza el Art. 31° el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 31°. - DETERMINASE que, a los fines de no desvirtuar lo dispuesto por el Art. 3° de la presente, los lotes resultantes de las operaciones de agrimensura que se tramiten bajo esta normativa, no podrán ser objeto de unión”.

Art. 7°.- INCORPORESE a la mencionada ordenanza el Art. 32° el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 32°. - ESTIPULASE que el trazado de las manzanas y la distribución de los lotes quedarán sujetos a la aprobación de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, o la que en un futuro la reemplace”.

Art. 8°.- INCORPORESE a la mencionada ordenanza el Art. 33° el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 33°. - DISPONESE que, con excepción de lo dispuesto en la presente, el desarrollista deberá dar acabado cumplimiento al resto de la normativa vigente”.

Art. 9°.- INCORPORESE a la mencionada ordenanza el Art. 34° el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 34°. - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la Ordenanza N° 7.271 y la presente incorporación, para su efectiva aplicación y el cumplimiento de sus fines específicos”.

Art. 10°.- INCORPORESE a la mencionada ordenanza el Art. 35° el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 35°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese”.

Art. 11°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°728
Villa María, 20 de mayo de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.075

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- SUSTITUYASE el plano y planilla de Zonificación Urbana y la Planilla de Usos del Suelo, que fuera aprobado por Ordenanza N° 7.209 y completado por Ordenanza N° 7.432, por el que como Anexo I se acompaña a la presente.

Art. 2°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°729
Villa María, 20 de mayo de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.076

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- AGRÉGASE al Código de Faltas - Ordenanza N° 7.458 el Art. 76 bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 76° bis. - Prohíbese el cobro del estacionamiento en la vía pública, por cualquier concepto, por parte de particulares que no cuenten con autorización de autoridad competente. El que infringiere la presente normativa, será sancionado con multas de cincuenta (50) a cuatrocientas (400) U.M. Si la infracción se cometiere en las inmediaciones del lugar en que se realicen espectáculos públicos, la sanción se elevará al doble en sus mínimos y máximos. Sin perjuicio de ello, constatada la infracción por parte de personal municipal, se dará inmediato aviso a la autoridad policial, conforme lo dispuesto por el Art. 60° del Código de Convivencia Ciudadana Provincial - Ley 10.326, a los fines de hacer cesar la misma”.

Art. 2°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°730
Villa María, 20 de mayo de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.077

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- PRESTASE ACUERDO a partir del día de la fecha, a la designación propuesta por el D.E.M. mediante Decreto N° 591 de fecha 19 de abril de 2.024, como representante de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio de “VILLA MARÍA DEPORTE Y

TURISMO – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA”, en el cargo de Director, al Sr. DE FALCO, Carlos Rodolfo D.N.I N° 11.527.521.

Art. 2° . - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°731
Villa María, 20 de mayo de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

DECRETOS DEL D.E.M.

DECRETO N° 586, 19 de Abril de 2024

AUTORIZASE el pase de la agente municipal VIVAS, Victoria - Leg. N° 1768 - D.N.I. N°16.465.121, en el CARGO: JEFA DE ADMINISTRACION, Tramo PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO, Categoría N° 19, Sección: TERMINAL DE OMNIBUS S.E.M., dependiente de la Secretaría de Prevención Comunitaria, Seguridad y Convivencia Urbana

Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 587, 19 de Abril de 2024

NO HACER LUGAR a lo solicitado por el señor QUISPE MAMANI, Jove Angel DNI N° 94.010.660, por no existir un nexo o causalidad adecuado entre el elemento generador del daño y el daño propiamente dicho.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 588, 19 de Abril de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS SIETE MILLONES

TRESCIENTOS MIL (\$7.300.000,00), a razón de abonar la suma mensual de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL, para los meses de Marzo a Julio, inclusive, del corriente año: por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 589, 19 de Abril de 2024

OTORGASE a la entidad OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES (CUIT N° 30-68333676-5), la habilitación para que desarrolle las actividades correspondientes a los rubros “OBRAS SOCIALES”, en el local ubicado en Bv. Alvear N°681 de esta ciudad. La capacidad máxima de ocupación del local que se habilita, se establece para dieciséis (16) personas.-
CONCEDER a la compareciente la exención del pago de las Contribuciones que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, con efecto a partir del día Uno de Julio de Dos Mil Veintitrés (01/07/2023) en adelante.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 590, 19 de Abril de 2024

DESIGNASE a partir del día 15 de abril de 2024 como Sub Coordinadora del Polo Integral de la Mujer, a la Sra. GUELFY, María José D.N.I N° 25.141.812, con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Director (Art. 13°), con un Adicional Especial del cincuenta por ciento (50%), sobre la asignación básica que le corresponde.
Fdo. María A. GUIRARDELLI Secretaria de Educación e Igualdad, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 591, 19 de Abril de 2024

DESIGNASE a partir del día de la fecha, al Ab. Carlos Rodolfo DE FALCO D.N.I N°11.527.521, en el cargo de “Director Titular del Directorio de Villa María Deporte y Turismo SEM”.-
Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 592, 22 de Abril de 2024

EJECUTESE previo apertura del registro de posiciones, la Obra de Infraestructura Urbana consistente en la construcción de *Obras de Pavimento de Adoquines* en:

- 1) Barrio Industrial, calles:
 - a) Paso de los Andes, Sarratea y Gabriel Chalita entre calles Hipólito Irigoyen y prolongación Marcelo T. de Alvear.
 - b) 27 de Septiembre y Ramos Mejía entre calles Carlos Pellegrini y prolongación Marcelo T. de Alvear.
 - c) 30 de Junio entre calles Ramos Mejía y Paso de los Andes.
- 2) Barrio Rivadavia, calle:
 - a) La Plata entre calles Hipólito Irigoyen y Carlos Pellegrini.-

REALÍCESE, la obra referida en el art. 1º mediante “Contribución de Obra” por los vecinos beneficiados (Art. 3º, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (art. 3º, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

DESIGNASE a la funcionaria municipal Ing. Mariana Guardia, Directora de Infraestructura, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referidas, a los fines de los arts. 6 de la ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.-

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, que a la fecha asciende a la suma de pesos un millón con cero centavos (\$ 1.000.000,00) por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista y se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por el Art. 1º de Ord. 6.765/2014.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles edificados o no, que se beneficien con la obra, según lo establecen los art. 13º y 14º de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria.-

HÁGASE, el prorrateo del costo de la obra de adoquinado, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al art. 20º de la Ordenanza N° 6.446/2011, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados.

Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación y con una bonificación del diez por ciento (10%) del valor correspondiente.

Hasta cuarenta y ocho (48) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, que se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por el Art. 1º de Ord. 6.765/2014.

El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, operando el vencimiento de la primera cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días de la fecha de publicación de este Decreto, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc.b) cuarenta y ocho (48) cuotas.

FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de “vecino de menor recurso” será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar

conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente.

El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido.-

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art.1° de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre n° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto.-

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

NOTIFÍQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art.10 mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades de los Centros Vecinales de los barrios mencionados en el visto de este instrumento legal.

DECRETO N° 593, 22 de Abril de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8059 “RATIFICASE el COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y la MUNICIPALIDAD DE VILLAMARÍA, que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente”.

Fdo. César RIVERA, Secretario de Salud, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 594, 22 de Abril de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8060, “ADHIERASE LA Ciudad de Villa María a la Ley Provincial N°9821 a través de la cual la Provincia de Córdoba adhiere a la Ley Nacional N°25761 de Creación del Régimen legal para el desarmado de automotores y venta de sus autopartes.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 595, 22 de Abril de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$1.157.679,09); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 596, 22 de Abril de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$25.310.809,69); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 597, 22 de Abril de 2024

HAGASE LUGAR PARCIALMENTE a la petición formulada por el señor CORREA, Pablo Eugenio (CUIT N° 20-20324927-7), y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL (\$117.000,00), solicitado en el marco del Expte. 86732.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 598, 22 de Abril de 2024

HAGASE LUGAR PARCIALMENTE a la petición formulada por el señor STUPENENGO, Damián (CUIT N° 20-35104187-1), y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL (\$117.000,00), solicitado en el marco del Expte. 86732.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 599, 22 de Abril de 2024

DESE de baja por fallecimiento, con efecto al día Diecinueve de Abril de Dos Mil Veinticuatro (19/04/2024), al agente municipal, Señor PEREZ José Luis - M.I. N°17.836.047 - Legajo Personal N°188

Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 600, 22 de Abril de 2024

NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Sr. CASTILLO ROLANDO EUGENIO, DNIN° 38.641.580, de condiciones personales ya relacionadas, por resultar manifiestamente improcedente.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 601, 22 de Abril de 2024

CONFIRMASE el traslado que oportunamente solicitare el agente municipal, Señora LUNA, Marcela Alejandra - D.N.I N°30.327.763, Leg. N°1004, en el CARGO: JEFA DE ADMINISTRACION; CATEGORIA: 21; TRAMO: PERSONAL SUPERIOR JERÁRQUICO; SECCION: SECRETARIA DE UNIDAD INTENDENCIA.

Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 602, 22 de Abril de 2024

TOMASE razón de la transferencia a favor del Señor BUSTOS, Carlos Rubén, DNI 5.528.361 y de la Señora GIL, Rosa Irma, D.N.I. N°5.949.964 efectuada por la Señora BERTELLO, María Inés, D.N.I. N°1 1.818.776 en carácter de titular de los Derechos de Ocupación y Uso de una fracción de terrero ubicado en el Cementerio “La Piedad”, en la Segunda Sección, Zona VI, sobre Avenida N°5, designado como Lote N°84, que le fuera otorgado por Decreto N°1376 de fecha 15/11/2004.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 603, 23 de Abril de 2024

OTORGUESE UN SUBSIDIO a favor de TRANS BUS S.R.L., por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 604, 23 de Abril de 2024

OTORGUESE UN SUBSIDIO a favor de la ASOCIACION COMUNITARIA BIBLIOTECA MARIANO MORENO - CUIT N°30-70023507-2, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), que deberán ser transferidos a la Cuenta de Ahorro

Especial del Banco Nación N°5640548556 - CBU 0110564340056405485562; por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. María A. GUIARDELLI Secretaria de Educación e Igualdad Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 605, 24 de Abril de 2024

FACULTASE al Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura (IMV), en el marco de la Ordenanza N° 3.873 y su modificatoria Ordenanza N° 6.652, a declarar, conforme la metodología que establece la presente, la rescisión de los contratos de adjudicación y compraventa de inmuebles celebrados entre la Municipalidad de Villa María y los adjudicatarios, cuando se hayan verificado casos de incumplimiento contractual por parte de estos últimos.

AUTORICÉSE al IMV, para que, a través de su Directorio, instruya las actuaciones administrativas necesarias tendientes a verificar la existencia de incumplimientos contractuales y el acaecimiento de causales de resolución contractual establecidas en cada contrato celebrado, pudiendo para ello iniciar expedientes administrativos, requerir informes y solicitar constataciones a otras dependencias del Municipio, emplazar a los adjudicatarios, y toda otra acción pertinente a los fines de lo establecido en el presente.

DETERMINASE que la rescisión contractual se dispondrá mediante resolución fundada del Directorio del IMV, con aprobación del D.E.M., y deberá exigir la inmediata devolución del inmueble.

ESTIPULASE que en los casos que el IMV se viera obligado a recuperar el inmueble objeto del contrato rescindido por culpa de los adjudicatarios, el trámite podrá efectuarse de conformidad a lo establecido en los capítulos XIX y XX de la Ley Provincial N° 6.658 y Ley Nacional N° 21.581 o en las disposiciones legales que en un futuro las modifiquen o sustituyan.

FACULTASE al IMV a implementar un programa de refinanciamientos de deuda, que deberán aplicarse tanto a las refinanciamientos de deuda existentes en el Instituto por planes de vivienda y/o lotes vigentes, como así también, a las readjudicaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 606, 24 de Abril de 2024

HAGASE LUGAR a la petición formulada por la Sra. FRANCHIONI, FLAVIA DANIELA (CUIT N° 27-31313758-4), y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), solicitado en el marco del Expte. N° 86758.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 607, 24 de Abril de 2024

HAGASE LUGAR a la petición formulada por la firma CET S.A. (CUIT N° 30-70816085-3), y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS CON 70 CTVS (\$469.032,70), solicitado en el marco del Expte. N°86780.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 608, 24 de Abril de 2024

HAGASE LUGAR a la petición formulada por el Sr. FAURIE, MARIANO (CUIT N° 20-24119569-5), y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$399.300), solicitado en el marco del Expte. N° 86734.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 609, 24 de Abril de 2024

HAGASE LUGAR a la petición formulada por el Sr. GHIONE, ULISES EDER (CUIT N° 20-28442268-7), y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$475.000), solicitado en el marco del Expte. N° 86710.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 610, 24 de Abril de 2024

HAGASE LUGAR a la petición formulada por el Sr. MANGIATERRA, FRANCO DAVID (CUIT N° 20-30492679-2), y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$1.769.900), solicitado en el marco del Expte. N° 86694.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 611, 24 de Abril de 2024

HAGASE LUGAR PARCIALMENTE a la petición formulada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO REGIONAL LIMITADA, (CUIT N° 30-71683025-6), y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS DOSCIENTOS

DIECISIETE MIL (\$217.000), correspondiente a la Factura N° 0001-00000600, N° 0001-00000603, N° 0001-00000604, solicitado en el marco del Expte. 86701.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 612, 24 de Abril de 2024

HAGASE LUGAR PARCIALMENTE a la petición formulada por el Sr. BONETTO RUBEN DARIO, CUIT N° 20-08307315-3, y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$373.780,00), solicitado en el marco del Expte. N° 86604.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 613, 25 de Abril de 2024

HAGASE LUGAR PARCIALMENTE a la petición formulada por el Sr. LIENDO RODRIGO RICARDO, CUIT N° 20-26646248-5, y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$1.666.810,00), solicitado en el marco del Expte. 86329.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 614, 25 de Abril de 2024

HAGASE LUGAR a la petición formulada por el Sr. REYNOSO HENRY JAVIER, CUIT N° 20-36793936-3, y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), solicitado en el marco del Expte. N° 8664.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 615, 25 de Abril de 2024

HAGASE LUGAR PARCIALMENTE a la petición formulada por la Sra. LONDERO LARISA, CUIT N° 27-37316820-9, y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$157.300,00), solicitado en el marco del Expte. N° 86611.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 616, 25 de Abril de 2024

HAGASE LUGAR PARCIALMENTE a la petición formulada por la firma GRUPO GCA S.A., CUIT N° 30-71741594-5, y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL (\$12.121.000,00), solicitado en el marco del Expte. N° 86817.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 617, 25 de Abril de 2024

HAGASE LUGAR PARCIALMENTE a la petición formulada por la firma NAXFER S.R.L., CUIT N° 30-60217806-0, y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE (\$156.911,00), solicitado en el marco del Expte. N° 86835.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 618, 25 de Abril de 2024

HACER LUGAR a la petición formulada por el Señor GOYA CARLOS DANTE, DNI N° 14.511.878, en consecuencia: EXÍMASE al solicitante, de más condiciones personales ya relacionadas supra, del pago de la tasa que incide sobre los automotores, correspondiente al “periodo fiscal 1/24”, en adelante, exclusivamente respecto del vehículo Marca: CHEVROLET; Modelo: S10 CD 2.8 TD 4X4 HC AT – Dominio: “AA490CH”; y mientras no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 619, 25 de Abril de 2024

HACER LUGAR PARCIALMENTE a lo solicitado por el compareciente, Sr. PILO, EMILIO MARIO (D.N.I. N°6.604.557), de condiciones personales ya relacionadas, y en consecuencia ORDENAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA correspondiente a la Tasa por Servicio a la Propiedad de los períodos 3/1986 a 6/1986, 3/1987 a 6/1987, 1/1998 a 2/1990, 4/1990 a 2/1995, del inmueble empadronado en este Municipio bajo el N° de cuenta 09037-000 (nomenclatura catastral 02-001-016-029).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 620, 25 de Abril de 2024

MODIFIQUESE el Art. 1° del Decreto N° 508, de fecha 9 de Abril de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

“...Art. 1°.- HACE LUGAR PARCIALMENTE a lo solicitado por la firma MACRO IMAGEN S.A.S., (CUIT N° 30-71730868-5), y en consecuencia téngase por verificado el crédito solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 26 CTVS (\$1.088.362,26), en el marco del Expediente N° 86.214 ...”.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 621, 25 de Abril de 2024

PRACTICASE la Investigación administrativa correspondiente, a los fines de esclarecer los hechos narrados a fs. 2 del presente expediente.

Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 622, 25 de Abril de 2024

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno N° 292, de titularidad de la Sra. Norma Cristina GIRAUDO, DNI N° 5.636.704, argentina, de estado civil viuda, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 1196 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a favor del Sr. Marcos Sebastián CABALLERO, DNI N° 27.795.144, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Norma Tais N° 1985, también de esta ciudad de Villa María, afectando a tales fines el vehículo de su propiedad marca Fiat, modelo Cronos, año 2023, dominio AF-886-OU.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 623, 25 de Abril de 2024

HAGASE LUGAR PARCIALMENTE a la petición formulada por la firma GARO SRL (CUIT N° 30-71029096-9), y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$7.300.450,00), solicitado en el marco del Expte. 86598.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 624, 25 de Abril de 2024

HAGASE LUGAR a la petición formulada por la firma RADIODIFUSORA DEL CENTRO S.A. (CUIT N° 30-64201094-4), y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIEN (\$3.521.100,00), solicitado en el marco del Expte. N° 87026.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 625, 25 de Abril de 2024

HAGASE LUGAR PARCIALMENTE a la petición formulada por la firma FERRERO Y MATTIO S.R.L. (CUIT N° 30-59827258-8), y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CUATRO CTVS. (\$5.329.189,04), solicitado en el marco del Expte. 86631.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 626, 26 de Abril de 2024

ACEPTASE a partir del día tres de abril del año dos mil veinticuatro (03/04/2024), la renuncia presentada por el señor Cristian Ariel FIGUEROA (D.N.I. N° 28.064.239), al cargo de Coordinador de Pymes, Emprendedurismo y Empleo.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 627, 26 de Abril de 2024

LIBRASE orden de Pago a favor del Señor MARTINEZ, Rubén Alberto - Leg. N° 038 M.I. N° 13.015.343, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.892.342,98). En doce (12) cuotas de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$407.695,24) cada una, en concepto de Gratificación.-

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 628, 26 de Abril de 2024

HACER LUGAR a lo solicitado y en consecuencia ordenar el pago en dos (2) cuotas, de las horas extras excedidas, en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre al 10 de diciembre de 2023, a la agente PEÑAFLORES, Gladys Legajo N°1677.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 629, 26 de Abril de 2024

ABROGASE el Decreto N°938, de fecha 07 de Noviembre de Dos Mil Veintitrés, dejando en consecuencia, sin efecto la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, del agente GOMEZ, MARCOS EZEQUIEL - D.N.I. N°43.227.760.

Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 630, 26 de Abril de 2024

ABROGASE el Decreto N°954, de fecha 07 de noviembre de dos mil veintitrés, dejando en consecuencia, sin efecto la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, de la agente BONIS, Silvia Teresita - D.N.I. N° 17.967.310.

Fdo. César RIVERA, Secretario de Salud, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 631, 26 de Abril de 2024

DISPONGASE la constitución de “Caja Chica” con el objeto de efectuar compras de menor cuantía, para la siguiente dependencia, siendo responsable de los fondos la titular del área mencionada:

Subsecretaría de Gestión Ambiental.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente ,Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 632, 26 de Abril de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la COORDINACION EJECUTIVA DEL PLAN DE METAS Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (O.D.S.), por la suma de DOLARES SEISCIENTOS CINCUENTA (U\$S 650,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 633, 29 de Abril de 2024

NO HACER LUGAR a la petición formulada por el Sr. MANAVELLA JOSE ALBERTO, (CUIT N° 20-13726170-8), y en consecuencia tener por no verificado el crédito, conforme fuera solicitado en el marco del Expediente N° 86.794

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 634, 2 de Abril de 2024

DESIGNASE a partir del primero de mayo del corriente año (01-05-2024) a los siguientes agentes como INSPECTORES DE CONTRALOR AL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y TARIFADO con las responsabilidades conferidas por las normativas vigentes respecto al cargo

Sr. CASAS, Roberto Miguel, D.N.IN°25.289.479.

Sr. ESPAÑOL, Carlos Martin, D.N.IN°23.497.393.

Sr. GALASSO, Maximiliano Ezequiel, D.N.IN°38.018.819.

Sr. PLANAS, Jorge Ramón, D.N.IN°14.665.802.

Sr. SALAS, Ramón Alejandro, D.N.IN°22.078.821.

Sr. SALGUERO, Pablo Darío, D.N.IN°26.862.452.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 635, 29 de Abril de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8061, “ADHIERE la Ciudad de Villa María a la Ley Provincial N09996.

Fdo. César RIVERA, Secretario de Salud, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 636, 29 de Abril de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8062, “ADHIERE la Ciudad de Villa María a las disposiciones de la Ley Provincial N°10.962. Ley

Sonia Torres de capacitación obligatoria en materia de Derechos Humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías”.

Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 637, 29 de Abril de 2024

HAGASE LUGAR PARCIALMENTE a la petición formulada por la firma SUCESIÓN GIANINETTO JOSE MARÍA, CUIT N° 20-06593262-9, y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$591.624,00), solicitado en el marco del Expte. N° 86738.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 638, 29 de Abril de 2024

HAGASE LUGAR a la petición formulada por la firma GAFER ARGENTINA S.A.S., CUIT N° 30-71683675-0, y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$134.400,00), solicitado en el marco del Expte. N° 87027.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 639, 30 de Abril de 2024

MODIFIQUESE el Art. 1° del Decreto N° 574, de fecha 18 de Abril de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

“...Art. 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. RODRIGUEZ MONICA BIBIANA, (CUIT N° 27-21404578-3), y en consecuencia téngase por verificado el crédito solicitado, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO DIEZ (\$110.110), en el marco del Expediente N° 86.831...”.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 640, 30 de Abril de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE UNIDAD INTENDENCIA, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 641, 30 de Abril de 2024

MODIFIQUENSE los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 493 de fecha 05 de abril de 2024, que quedaran redactados de la siguiente manera:

“Art.1°-HAGASE LUGAR PARCIALMENTE a la petición formulada por la firma MAD S.R.L., (CULT N° 30-70761717-5), y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$2.138.610,00) solicitado en el marco del Expé. 86.588.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 642, 30 de Abril de 2024

MODIFIQUENSE los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 567 de fecha 17 de Abril del 2024, que quedaran redactados de la siguiente manera:

“Art. 1°.- HAGASE LUGAR PARCIALMENTE a la petición formulada por la firma BYH SERVICIOS GASTRONOMICOS S.A.S., CUIT N° 30-71647467-0, y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$3.772.660,00), solicitado en el marco del Expte. 86927.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 643, 30 de Abril de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO al Señor BERTONI, Ramiro (CUIT N° 20-30771836-8), por la suma de pesos SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$731.333), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 644, 30 de Abril de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, por la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 645, 30 de Abril de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, por la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$35.780,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 646, 30 de Abril de 2024

En el presupuesto General de Gastos Ordenanza N° 8010, efectúese la transferencia DEW Créditos Presupuestarios correspondientes al primer Trimestre de 2024, conforme al Anexo I que se acompaña al presente formando parte integrante del mismo.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 647, 30 de Abril de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del Patronato de la Infancia de esta ciudad, por la suma de pesos QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$500.439,52), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del Instituto Municipal de la Vivienda, por la suma de pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$5.755.054,43), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 648, 30 de Abril de 2024

DISPONGASE la constitución de “Caja Chica” con el objeto de efectuar compras de menor cuantía, para la siguiente dependencia, siendo responsable de los fondos el titular del área mencionada:

a) Subsecretaría de Infraestructura.
Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente
Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 649, 30 de Abril de 2024

DISPONESE a partir del primero de abril de dos mil veinticuatro (01/04/2024) la eximición del deber de prestar servicio de la agente Leg. N°1501 – CARRIAZO, Silvia Raquel - D.N.I. N° 21.405.480 conforme al Art. 4° de la Ordenanza N° 4.681.

Fdo. Marcos Hernán BOVO, Secretario de Gobierno Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo Agustín TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Guillermo Adolfo PIECKENSTAINER Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María Alejandra BARBERO, Secretaria de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ambiente, César RIVERA, Secretario de Salud, María Adela GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria, Seguridad y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO Intendente de la ciudad de Villa María.

DECRETO N° 650, 30 de Abril de 2024

HACER LUGAR al pedido de EXIMICIÓN del pago de la contribución TASA A LA PROPIEDAD, respecto del inmueble sito en calle Gral. Paz N° 131 de esta Ciudad de Villa María, el cual se halla inscripto en “tasa de servicio a la propiedad”, bajo el Nro. de Cuenta 08758 – 000

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia
Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 651, 30 de Abril de 2024

EJECUTASE previo apertura del registro de posiciones, la Obra de Infraestructura Urbana consistente en la construcción de *Obras de Pavimento de Hormigón* en: Barrio Ramón Carrillo, calles:

- a) Chile desde calle Elpidio Torres hasta calle Buchardo.
 - b) Juan José Hernández Arregui desde calle Aldo Serrano hasta el final del loteo.
- 1)

REALÍCESE, la obra referida en el art. 1o mediante “Contribución de Obra” por los vecinos beneficiados (Art. 3o, apartado I, inc. c), y ejecútase la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (art. 3o, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.

-DESIGNASE a la funcionaria municipal Ing. Mariana Guardia, Directora de Infraestructura, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras

referidas, a los fines de los arts. 6 de la ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.-

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, que a la fecha asciende a la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil con cero centavos (\$ 1.250.000,00) por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista y se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por el Art. 1° de Ord. 6.765/2014.

DISPONGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles edificados o no, que se beneficien con la obra, según lo establecen los art. 13° y 14° de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria.-

HAGASE, el prorateo del costo de la obra de hormigón, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FIJANSE, conforme al art. 20° de la Ordenanza N° 6.446/2011, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados. Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación y con una bonificación del diez por ciento (10%) del valor correspondiente. Hasta cuarenta y ocho (48) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, que se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por el Art. 10 de Ord. 6.765/2014.

El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, operando el vencimiento de la primera cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días de la fecha de publicación de este Decreto, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc.b) cuarenta y ocho (48) cuotas. Art.8°.-FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de “vecino de menor recurso” será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente. El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-
-La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido.-

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art. 10 de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre n° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto.-

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.- NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art. 10 mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades de los Centros Vecinales de los barrios mencionados en el visto de este instrumento legal.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente
Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 652, 30 de Abril de 2024

ADMITASE el pedido formulado por el Señor TISSERA Gustavo (D.N.I. NH17.555.018), y en consecuencia, DECLARANSE prescriptos los períodos 1992-01 a 2004-02 inclusive, correspondiente a la Contribución que incide sobre los Cementerios, respecto de la cuenta N°1102007700.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 653, 30 de Abril de 2024

AUTORIZASE al Sr. LUJAN, Jorge Alejandro, DNI N° 23.835.283, argentino, con domicilio real en calle Catamarca 1557 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N° 187), por la unidad marca Renault, modelo Logan, Dominio AC- 613-JO, Año 2018.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 654, 02 de Mayo de 2024

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (01/05/2024), de la agente municipal, Señora DOMENINO, Silvia Graciela – M.I. N°16.575.203 – Legajo Personal N°537, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” N° 002296/2024, de fecha dos de mayo del año Dos Mil Veinticuatro (02/05/2024), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 655, 02 de Mayo de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, por la suma de pesos SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 656, 03 de Mayo de 2024

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Ministro de Defensa de la Nación Argentina Ab. Luis PETRI y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 657, 03 de Mayo de 2024

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, Brigadier General XAVIER JULIAN ASAAC.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 658, 03 de Mayo de 2024

MODIFIQUESE el Art. 1° del Decreto N° 570, de fecha 17 de Abril de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

“...Art. 1°.- HAGASE LUGAR PARCIALMENTE a la petición formulada por la firma BUSQUEDA DOCUMENTAL S.A. (CUIT N° 30-71048084-9), y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$459.796), en el marco del Expediente N° 86.788.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 659, 03 de Mayo de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$50.870,86), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 660, 03 de Mayo de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 661, 03 de Mayo de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8063, “RATIFICA la Carta de Adhesión a la Comisión Gestora de la Red IberINFANCIAS, celebrada entre de la Municipalidad de Villa María por una parte, y por la otra, el Sr. CARDOZO, Daniel en representación de la Unión Iberoamericana de Municipalitas, que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 662, 03 de Mayo de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8064, “RATIFICA el Convenio Marco de Adhesión al “Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial- Coordinaciones Locales de Educación” (Decreto 66/2024) celebrado entre la PROVINCIA DE CÓRDOBA y la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 663, 03 de Mayo de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8064, “RATIFICA el Contrato de Comodato celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE

CÓRDOBA y la Directora del Hospital Regional Pasteur de Villa María, y la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA que como Anexo I se adjunta a la presente.

Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 664, 06 de Mayo de 2024

ADMITASE la petición formulada por la Señora ORAZZI ROMINA VANESA, (D.N.I. N° 30.507.530), y en consecuencia DECLARASE a favor de la titular exclusiva del automotor Dominio “A053LUV”, exención de pago del “Impuesto a los Automotores”, mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento” a partir del periodo 1/24, en adelante.-

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, César RIVERA, Secretario de Salud, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 665, 06 de Mayo de 2024

DESÍGNASE beneficiarios del producido del juego del Bingo, en el período comprendido entre el 01 de MARZO de 2024 y el 31 de MARZO de 2024, a la “ESCUELA GRANJA LOS AMIGOS” y a “ALPI Centro de Rehabilitación”, asignándose a la primera la suma, de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS (\$651.300,00), y al segundo la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).

Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 666, 06 de Mayo de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE UNIDAD DE INTENDENCIA, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 667, 06 de Mayo de 2024

ACTUALIZANSE en un 25.44% las liquidaciones de las tasas, contribuciones, importes mínimos, fijos, derechos y demás regulados en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 668, 06 de Mayo de 2024

OTORGAR al Señor GARMENDIA, RENATO FERMIN (DNI N°29.836.912), la habilitación para que desarrolle la actividad correspondiente al rubro “CARNICERIA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS (FRESCOS, CRUDO, COCIDOS) - VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA- VENTA DE PASTAS – VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL”, en el local ubicado en calle Paraguay N°234, de esta ciudad. Con una carga ocupacional de 15 personas como máximo en el local comercial, factor de ocupación de acuerdo a la Ordenanza en vigencia.-
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 669, 07 de Mayo de 2024

HAGASE LUGAR a la petición formulada por la Sra. BERTINI, SILVANA (CUIT N° 27-21906754-8), y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$1.590.000), solicitado en el marco del Expte. N° 86.744.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 670, 07 de Mayo de 2024

HAGASE LUGAR a la petición formulada por la firma FERRETERIA INDUSTRIAL BARCELONA S.A., CUIT N° 30-62741811-2, y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CTVS. (\$704.759,84), solicitado en el marco del Expte. N° 86725.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 671, 07 de Mayo de 2024

HAGASE LUGAR a la petición formulada por el Sr. ROSSIT FEDERICO (CUIT N° 20-27502784-8), y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$10.400.000), solicitado en el marco del Expte. N° 86827.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 672, 07 de Mayo de 2024

HAGASE LUGAR a la petición formulada por la firma PREMIUM GROUP S.A.S. (CUIT N° 30-71614692-4), y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$4.200.000), solicitado en el marco del Expte. N° 86828

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 673, 07 de Mayo de 2024

NO HACER LUGAR a la petición formulada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL SOL LTDA. (CUIT N° 30-70739872-4), y en consecuencia tener por no verificado el crédito, conforme fuera solicitado en el marco del Expediente N° 86159.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 674, 07 de Mayo de 2024

HACER LUGAR a lo solicitado por la compareciente, Sra. HABRINGER LEONOR BEATRIZ, D.N.I. N° 6.554.807, de condiciones personales ya relacionadas, y en consecuencia EXIMIR del pago de la tasa que incide sobre los rodados, exclusivamente respecto del automotor DOMINIO AG-324-VK inscripto a su nombre, a partir del período 01/2024 y mientras no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Fdo. César RIVERA, Secretario de Salud Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 675, 07 de Mayo de 2024

ASIGNASE, un CIEN POR CIENTO (100%) de la asignación básica del cargo, en concepto de “Responsabilidad Jerárquica”, a la agente municipal, CARRIAZO, Silvia Raquel, D.N.I. N°21.405.480, Leg. N°1501, a partir del 01/04/2024; sustitutivo del cincuenta por ciento (50%) que venía percibiendo, por el termino de tres (3) meses, renovable por iguales periodos
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones

Institucionales, María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 676, 07 de Mayo de 2024

HACER LUGAR a lo solicitado por el compareciente, Sr. RAUL ALBERTO MARTINEZ, D.N.I. N° 20.474.302, de condiciones personales ya relacionadas, y en consecuencia OTORGAR LA EXIMICION del “adicional por terreno baldío” liquidado sobre el inmueble de su propiedad cuenta número 28300.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 677, 07 de Mayo de 2024

PRORROGASE hasta el día 20 de mayo del corriente año (20/05/2024), el vencimiento de la quinta cuota de la Contribución que incide sobre los Inmuebles – Tasa de Servicios a la Propiedad – regulada en el artículo 3° de la Ordenanza Tarifaria N°8011.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 678, 07 de Mayo de 2024

DESESTIMASE el recurso de reconsideración formulado por la Sra. VITOLA, NADIA CAROLINA (DNI N° 27.108.880), por no existir vínculo laboral alguno, en los términos establecidos en la Ordenanza N°5.759, como la C.O.M., atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y en consecuencia, luego de notificado y dándose por agotada la vía administrativa, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 679, 08 de Mayo de 2024

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Junio del año Dos Mil Veinticuatro (01/06/2024), del agente municipal, Señor MOYANO, Alberto Raúl – M.I. N° 11.622.269 – Legajo Personal N° 813, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” 002211/2023, de fecha Veintitres de Mayo del año Dos Mil Veintitres (23/05/2023), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 680, 08 de Mayo de 2024

LIBRASE ORDEN DE PACO a favor de ANTONELLA PRISCILA BECCHERO, DNI N° 27.108.520, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00) cada una, con vencimiento los días 15/05/2024 y 15/06/2024, de acuerdo a la modalidad pactada en el convenio titulado “Instrumentan Pago por honorarios”, suscripto con fecha 08 de Mayo del 2024 y detallada en el Anexo I; por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de MARÍA DE LOS ÁNGELES DNI N°32.039.560, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00) cada una, con vencimiento los días 15/05/2024 y 15/06/2024, de acuerdo a la modalidad pactada en el convenio titulado.

“Instrumentan Pago por honorarios”, suscripto con fecha 08 de Mayo del 2024 y detallada en el Anexo I; por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de GUILLERMINA CABRERA, DNI N° 43.227.773, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) cada una, con vencimiento los días 15/05/2024 y 15/06/2024, de acuerdo a la modalidad pactada en el convenio titulado “Instrumentan Pago por honorarios”, suscripto con fecha 08 de Mayo del 2024 y detallada en el Anexo I; por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de FIAMA DANNA, DNI N° 36.575.687, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00) cada una, con vencimiento los días 15/05/2024 y 15/06/2024, de acuerdo a la modalidad pactada en el convenio titulado “Instrumentan Pago por honorarios”, suscripto con fecha 08 de Mayo del 2024 y detallada en el Anexo I; por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de HUGO JAVIER LAMBERTI DNI N° 28.245.290, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) cada una, con vencimiento los días 15/05/2024 y 15/06/2024, de acuerdo a la modalidad pactada en el convenio titulado “Instrumentan Pago por honorarios”, suscripto con fecha 08 de Mayo del 2024 y detallada en el Anexo I; por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de RUBEN OMAR CANEPARO BAUDIN DNI N° 17.555.400), por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00) cada una, con vencimiento los días 15/05/2024 y 15/06/2024,

de acuerdo a la modalidad pactada en el convenio titulado “Instrumentan Pago por honorarios”, suscripto con fecha 08 de Mayo del 2024 y detallada en el Anexo I; por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de MARIELA ANA NOVAIRA, DNI N° 20.079.391, por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000,00) cada una, con vencimiento los días 15/05/2024 y 15/06/2024, de acuerdo a la modalidad pactada en el convenio titulado “Instrumentan Pago por honorarios”, suscripto con fecha 08 de Mayo del 2024 y detallada en el Anexo 1; por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de MARIA ORIANA CANEPARO, DNI N° 38.021.874, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$2.250.000,00) cada una, con vencimiento los días 15/05/2024 y 15/06/2024, de acuerdo a la modalidad pactada en el convenio titulado “Instrumentan Pago por honorarios”, suscripto con fecha 08 de Mayo del 2024 y detallada en el Anexo I; por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de MARÍA VALENTINA CANEPARO, DNI N° 40.418.882, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00) cada una, con vencimiento los días 15/05/2024 y 15/06/2024, de acuerdo a la modalidad pactada en el convenio titulado “Instrumentan Pago por honorarios”, suscripto con fecha 08 de Mayo del 2024 y detallada en el Anexo I; por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de MARÍA BELÉN CANEPARO, DNI N° 44.077.562, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$3.750.000,00) cada una, con vencimiento los días 15/05/2024 y 15/06/2024, de acuerdo a la modalidad pactada en el convenio titulado “Instrumentan Pago por honorarios”, suscripto con fecha 08 de Mayo del 2024 y detallada en el Anexo I; por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de GUADALUPE ALMADA, DNI N° 37.108.565 por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos un millón (\$1.000.000,00) cada una, con vencimiento los días 15/05/2024 y 15/06/2024, de acuerdo a la modalidad pactada en el convenio titulado “Instrumentan Pago por honorarios”, suscripto con fecha 08 de Mayo del 2024 y detallada en el Anexo I; por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de BRIAN ELIAS NIVOLI, DNI N° 41.813.726 por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos un millón (\$1.000.000,00) cada una, con vencimiento los días 15/05/2024 y 15/06/2024, de acuerdo a la modalidad pactada en el convenio titulado “Instrumentan Pago por honorarios”, suscripto con

fecha 08 de Mayo del 2024 y detallada en el Anexo I; por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento. LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de GERMAN RIVERA, DNI N° 20.804.247 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y 1 consecutivas, de pesos doscientos cincuenta mil las 15/05/2024 y 15/06/2024, de en/l convenio titulado “Instrumentan Pago por honorarios”, suscripto con fecha 08 de Mayo del 2024 y detallada en el Anexo I; por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de MARTIN LEONARDO MATTEA, DNI N° 27.654.619 por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos un millón (\$1.000.000,00) cada una, con vencimiento los días 15/05/2024 y 15/06/2024, de acuerdo a la modalidad pactada en el convenio titulado “Instrumentan Pago por honorarios”, suscripto con fecha 08 de Mayo del 2024 y detallada en el Anexo I; por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de MARÍA DANIELA ANGARAMO, DNI N° 28.065.090 por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000,00) cada una, con vencimiento los días 15/05/2024 y 15/06/2024, de acuerdo a la modalidad pactada en el convenio titulado “Instrumentan Pago por honorarios”, suscripto con fecha 08 de Mayo del 2024 y detallada en el Anexo I; por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de ALEJANDRO MARIO MICELLI, DNI N° 13.457.894 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos dos millones (\$2.000.000,00) cada una, con vencimiento los días 15/05/2024 y 15/06/2024, de acuerdo a la modalidad pactada en el convenio titulado “Instrumentan Pago por honorarios”, suscripto con fecha 08 de Mayo del 2024 y detallada en el Anexo I; por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de FEDERICO GAMACCHIO, DNI N° 32.934.268 por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos un millón (\$1.000.000,00) cada una, con vencimiento los días 15/05/2024 y 15/06/2024, de acuerdo a la modalidad pactada en el convenio titulado “Instrumentan Pago por honorarios”, suscripto con fecha 08 de Mayo del 2024 y detallada en el Anexo I; por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de SOLANGE BASTING, DNI N° 37.108.592 por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos un millón (\$1.000.000,00) cada una, con vencimiento los días 15/05/2024 y 15/06/2024, de acuerdo a la modalidad pactada en el convenio titulado “Instrumentan Pago por honorarios”, suscripto con fecha 08 de Mayo del 2024 y detallada en el Anexo I; por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de ALEJANDRO BARRIOS, DNI N°

25.0U5.812 por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00) cada una, con vencimiento los días 15/05/2024 y 15/06/2024, de acuerdo a la modalidad pactada en el convenio titulado “Instrumentan Pago por honorarios”, suscripto con fecha 08 de Mayo del 2024 y detallada en el Anexo I; pollos motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento. LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de LAUTARO CABRERA, DNI N° 41.993.659 por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) cada una, con vencimiento los días 15/05/2024 y 15/06/2024, de en el convenio titulado “Instrumentan Pago por honorarios”, suscripto con fecha 08 de Mayo del 2024 y detallada en el Anexo I; pollos motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 681, 09 de Mayo de 2024

HAGASE LUGAR a la petición formulada por la firma DROGUERIA DIMED S.A. (CUIT N° 30-71184637-5), y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO (\$1.744.708,00), solicitado en el marco del Expte. N° 86.652.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 682, 09 de Mayo de 2024

HAGASE LUGAR a la petición formulada por el Sr. DYLAN CATRIEL ULLOQUE (CUIT N° 20-39970785-5), y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00), solicitado en el marco del Expte. N° 86.760.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 683, 09 de Mayo de 2024

ADMITASE la petición formulada por la Sra. SESMA BOMPRESZI, GABRIELA (D.N.I. N°18.158.154), y en consecuencia I) HAGASE LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto, *y en consecuencia, dejar sin efecto el Decreto N° 286, de fecha 27 de febrero de 2024*; II) DECLARASE a favor de la titular exclusiva del automotor DOMINIO: “AD-742-GP”, exención de pago del “Impuesto a los Automotores”, “...a partir de la solicitud

primigenia, con fecha 04.10.2023, en adelante y mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, César RIVERA, Secretaría de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 684, 09 de Mayo de 2024

NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por la Sra. María Soledad QUIRICI DNI N°26.957.393.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 685, 09 de Mayo de 2024

NO HACER LUGAR a la petición formulada por el Sr. ROBERT ENZO GARCÍA, (CUIT N° 20-16634855-2), y en consecuencia tener por no verificado el crédito, conforme fuera solicitado en el marco del Expediente N° 86.695.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 686, 09 de Mayo de 2024

MODIFIQUENSE los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 614 de fecha 25 de Abril de 2024, que quedaran redactados de la siguiente manera:

“Art. 1°.- HAGASE LUGAR a la petición formulada por el Sr. REYNOSO HENRY JAVIER, CUIT N° 20-36793936-3, y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$235.000,00) solicitado en el marco del Expte. 86.645.”

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 687, 10 de Mayo de 2024

HAGASE LUGAR a la petición formulada por la firma RECOVERY S.A. (CUIT N° 30-71600497-6), y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL (\$2.050.000,00), solicitado en el marco del Expte. N° 86.616.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 688, 10 de Mayo de 2024

DESIGNASE a partir del día 1 de mayo de 2024, COORDINADOR DE INNOVACION PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, al Sr. Yamil ELHALL (DNI N° 36.812.972), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Director (Art. 13°) más el Adicional Especial del 50% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 689, 10 de Mayo de 2024

AUTORIZASE la readecuación del Convenio de Adhesión para la Ejecución de Obra “Construcción de Prolongación Alvear”, celebrado con la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y éste Municipio, ratificado por Ordenanza N°7.819, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del día diez de mayo del año dos mil veinticuatro (10/05/2024), siendo la nueva fecha de finalización el día nueve de noviembre del mismo año (09/11/2024).-

Fdo. Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 690, 10 de Mayo de 2024

MODIFIQUESE el artículo 2° del Decreto N.° 1.070/2023 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Art. 2: Podrán acceder al régimen de regularización, los contribuyentes y/o responsables del pago de tributos, sus actualizaciones, recargos, intereses, multas y/u otros recursos adeudados, establecidos por Ordenanza N° 8.020 y su modificatoria Ordenanza N° 8.051. Cuando la deuda a incorporar corresponda a cuotas vencidas o a vencer de un plan de pago suscripto con anterioridad al presente, se caducará el mismo e incorporara la deuda actualizada.

MODIFIQUESE el artículo 4° del Decreto N.° 1.070 el cual quedara redactado del siguiente modo:

Art.4°.-Los importes derivados de las obligaciones sometidas al acogimiento del presente Régimen de Regularización podrán ser cancelados mediante las siguientes formas y condiciones: 1) Pago de contado: los contribuyentes que opten por el pago de contado de la deuda, gozarán de un descuento del 15% sobre los intereses devengados a la fecha de suscripción del presente y deberán abonar el total de la misma al momento de la adhesión.

2) Pago en cuotas: La deuda se podrá cancelar en hasta 12 cuotas iguales y consecutivas con un interés de financiación equivalente al 70% de la tasa de interés resarcitorio vigente. Quedan exceptuadas de esta opción de pago, la deuda correspondiente a multas que obedezcan a incumplimientos legales, que podrán acceder como máximo al plan de regularización de hasta seis cuotas. 3) Establézcase las siguientes excepciones a este inciso:

a) Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios: En el caso de contribuyentes y/o responsables de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios cuyos montos de Bases imponible totales anuales, calculadas en base a lo que estipula el Título III Capítulo III- artículo N.° 119 y siguientes correspondientes a la jurisdicción Villa María, para el periodo 2.023, que resulten superiores a \$ 90.000.000 (pesos noventa millones) solo podrán acceder a la cancelación de su deuda en hasta 6 (seis) cuotas.

b) Contribución que incide sobre los Rodados: En el caso de contribuyentes y/o responsables de la Contribución que incide sobre los Rodados, cuando sean titulares de rodados cuyas valuaciones sean iguales o superiores a los \$ 20.000.000 (Pesos veinte millones) solo podrán acceder a la cancelación de su deuda en hasta 6 (seis) cuotas.

c) Contribución que incide sobre los Inmuebles: En el caso de contribuyentes y/o responsables de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, cuando los mismos sean propietarios o poseedores a título de dueños de más de 3 (tres) inmuebles, solo podrán acceder a la cancelación de su deuda en hasta 6 (seis) cuotas. Facúltese a la Sub Secretaria de Ingresos Públicos a flexibilizar las condiciones cuando así lo requiera la particular situación del contribuyente que manifieste expresamente su voluntad de pago. Establézcase en virtud de lo estipulado en el artículo 20 de la Ordenanza N° 8.011 para aquellos contribuyentes que no registren deuda (hasta la cuota 05/2024, incluye planes de pago vigentes) el pago adelantado con vencimiento al 09/08/2024 de las cuotas 06 a 12 del corriente año con una bonificación del 25.44% de la liquidación que le corresponde tributar sobre la Contribución que incide sobre los Inmuebles.

Establézcase en virtud de lo estipulado en el artículo 20 de la Ordenanza N° 8.011 para aquellos contribuyentes que no registren deuda (hasta la cuota 02/2024, incluye planes de pago vigentes) el pago adelantado con vencimiento al 09/08/2024 de las cuotas 03 a 06 del corriente año con una bonificación del 25.44% de la liquidación que le corresponde tributar sobre la Contribución sobre Rodados. Exceptuase de esta disposición a las unidades dadas de alta durante el corriente año. Establézcase que los contribuyentes no podrán poseer más de dos planes de pagos vigentes en cada una de las cuentas tributarias que sean responsables y/o titulares.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 691, 13 de Mayo de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8066, “CREASE el Programa Integral de Formación y Capacitación Anual para el abordaje Preventivo y/o Cuidado en Salud Mental Comunitaria” el cual estará destinado para todos los empleados de la Administración Pública Municipal, entes descentralizados, empresas con participación estatal, agencias y establecimientos educativos municipales, siendo el mismo de carácter obligatorio.

Fdo. César RIVERA, Secretario de Salud Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 692, 13 de Mayo de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8067, “RATIFICA Protocolo de Trabajo Específico celebrado entre la Municipalidad de Villa María, el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales (IAPCS) de la Universidad Nacional y la Universidad Tecnológica Nacional.

Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 693, 13 de Mayo de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8068, “RATIFICA Contrato de Locación y Addenda celebrado entre el Ente Regional de Desarrollo (ENRED) y la Municipalidad de Villa María, que como Anexos I y II se adjuntan y forman parte de la presente.

Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 694, 13 de Mayo de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8069, “ADHIERASE la ciudad de Villa María a las disposiciones de la Ley Provincial N°10.964”Capacitación Obligatoria periódica y permanente en la cuestión de la Islas Malvinas.

Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 695, 13 de Mayo de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8070, “FIJA DIURNA Y NOCTURNA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad Taxi”.

Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 696, 13 de Mayo de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION E IGUALDAD, por la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$8.358.000,00); a razón de abonar por el mes de abril: el monto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$1.582.000); por el mes de mayo: el monto de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$3.338.000) y por el mes de junio: el monto de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$3.338.000,00) por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 697, 13 de Mayo de 2024

Por intermedio de la Oficina de Personal, PROCÉDASE hacer efectivo el pago de la “Asignación por Título” consistente en un Diez por ciento (10%) de la asignación básica del cargo, a favor de la agente CASTRO, Florencia Elizabeth, Leg. N°10758 – D.N.I. N°38.361.037; A partir del primero de abril de dos mil veinticuatro y mientras duren las condiciones en que le fue otorgado.

Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 698, 13 de Mayo de 2024

OTORGASE la distinción de “AGENTE MUNICIPAL DESTACADA” a la Sra. TATIANA GISELE SARMIENTO, Leg. 1.494, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 699, 13 de Mayo de 2024

OTORGASE la distinción de “AGENTE MUNICIPAL DESTACADO” al Sr. FEDERICO AGUSTIN LASO, Leg. 10.257, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 700, 13 de Mayo de 2024

ACEPTASE a partir del día trece de mayo del año dos mil veinticuatro (13/05/2024) la renuncia presentada por el señor Ing. Pablo Andrés ROSSO, D.N.I N°23.206.999 al cargo de Subsecretario de Sistemas y Transformación Digital, dependiente de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 701, 13 de Mayo de 2024

CONFIRMASE el traslado que oportunamente solicitare la agente municipal, Señora TORTA, Fabiana Celeste - D.N.I N°17.555.181 - Legajo N°1198, en el CARGO: JEFATURA DE ADMINISTRACION, CATEGORÍA: 19, TRAMO: PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO, SECCIÓN: DIRECCION DE CAPITAL HUMANO - SECRETARIA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES. Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 702, 14 de Mayo de 2024

DECLARASE HUESPED DE HONOR de la ciudad de Villa María al Sr. Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, Prof. Horacio Ademar Ferreyra y Comitiva mientras dure su permanencia en la ciudad.-

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 703, 14 de Mayo de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del señor Juan Daniel Ferreyra - D.N.I N° 11.257.918, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 704, 14 de Mayo de 2024

HAGASE LUGAR a la petición formulada por la firma PENSADO PARA COMUNICAR S.R.L. (CUIT N° 30-71691713-0), y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$889.200,00), solicitado en el marco del Expte. N° 86.696.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 705, 15 de Mayo de 2024

DISPONESE LA CADUCIDAD de la Licencia de Taxi Interno N° 284, otorgada oportunamente al señor Lucas ALTAMIRANO, D.N.I. N° 29.182.967, otorgada oportunamente mediante decreto N° 719 de fecha 14 de agosto de 2023.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 706, 1 de Mayo de 2024

OTORGAR a la firma DELICIAS HELADAS S.R.L., CUIT N° 33-71228771-9, la RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN solicitada bajo el rubro: Heladería - Venta de tabaco, cigarrillos o manufactura de tabaco - Venta de artículos en general, Kiosco, con una carga ocupacional de 40 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia, del local ubicado en calle Buenos Aires N° 1176, de esta Ciudad.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 707, 15 de Mayo de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$23.735.891,21); correspondiente al mes de marzo de 2024, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 708, 15 de Mayo de 2024

ADECÚANSE los valores prefijados en las Ordenanzas N° 5.884 y 6.404 según lo estipulado en el Art. 51° de la Ordenanza N° 6.404, modificado por Ordenanza 6.739, de conformidad a lo solicitado por la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, en la forma en que se detalla en el Anexo I, que se acompaña en forma adjunta al presente, formando parte integrante del mismo.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N° 709, 15 de Mayo de 2024

HAGASE LUGAR a la petición formulada por la firma CRAZE S.A., CUIT N° 30-71401925-9, y en consecuencia téngase por verificado el crédito por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$396.000,00), solicitado en el marco del Expte. N° 86857.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N° 710, 15 de Mayo de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATRICIENTOS SESENTA (\$1.172.460,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCIONES GENERALES DEL D.E.M.

RESOLUCION N°47, 29 de Abril de 2024.

LÍBRASE Orden de Pago a favor del Señor PERALTA, JORGE RAMON - Leg. N° 826 D.N.I N° 12.672.523, en concepto de pago de 30 días hábiles de licencia del ejercicio 2021, 30 días hábiles de licencia del ejercicio 2022, 30 días hábiles de licencia del ejercicio 2023 y 5 días hábiles de licencia del ejercicio 2024, correspondiente al monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, (\$3.199.999,95) en doce (12) cuotas de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$266.666,66).

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°48, 29 de Abril de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor de la Señora BELTRAMONE, María Cecilia - Leg. N° 9278 D.N.I N° 13.726.685, en concepto de pago de 2 días hábiles de licencia del ejercicio 2022, 30 días hábiles de licencia del ejercicio 2023 y 7 días hábiles de licencia del ejercicio 2024, correspondiente al monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA

Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$1.239.939,09) en doce (12) cuotas de PESOS CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$103.328,26).

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°49, 29 de Abril de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor del Señor ARCE GERARDO JAVIER - Leg. N° 10.139 D.N.I N° 22.310.974, en concepto de pago de 4 días hábiles de licencia del ejercicio 2023, y 02 días hábiles de licencia del ejercicio 2024, correspondiente al monto total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$125.284,98) en (1) cuotas.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°50, 29 de Abril de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor de la Señora Renaudo, Teresa del Valle DNI N°16.350.102 Legajo N°1554, en concepto de pago de 14 días hábiles de licencia del ejercicio 2023, y 07 días hábiles de licencia del ejercicio 2024, correspondiente al monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$378.212,73) en TRES (03) cuotas de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL SETENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$126.070,91).

Fdo. César RIVERA, Secretario de Salud, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°51, 29 de Abril de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor del Señor CURETTI, José Manuel, D.N.I. N°38.158.247, Leg. N°10351 en concepto de pago de 03 días hábiles del ejercicio 2024, por las licencias no gozadas; pagadero en una (01) cuota de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$53.410,47).

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°52, 13 de Mayo de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor de la Señora AMICI, Carina Roxana, D.N.I. N°25.000.444, Leg. N°10750 en concepto de pago de 05 días hábiles del ejercicio 2023 y de 1 día hábil del ejercicio 2024 por las licencias no gozadas; el monto total asciende a la suma de PESOS:

CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$162.900,00), pagadero en una (02) cuotas iguales, de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA C/00 (\$81.450,00).-

Fdo. César RIVERA, Secretario de Salud, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCIONES INTERNAS DEL D.E.M.

RESOLUCION “D” N°18, 19 de abril de 2024.

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACION E IGUALDAD, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$423.166,91), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo

RESOLUCION “D” N°19, 29 de abril de 2024

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la Asesoría Letrada, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000,00), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo

RESOLUCION “D” N°20, 15 de mayo de 2024

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor del CONCEJO DELIBERANTE por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 1.074

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal la presentación de la obra teatral “Los Monstruos” por el Grupo Teatral Serendipia que se llevará a cabo los días 13 y 20 de abril en el Centro Cultural Leonardo Favio de nuestra Ciudad.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.075

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal la Feria Educativa e Institucional 2024, que se desarrollará en la ciudad de Villa María los días 24, 25, 26 y 27 de abril del año 2024.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.076

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal el 70º Aniversario de la Empresa Gastronómica “PICCA”, a celebrarse el día 17 de marzo del corriente año.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.077

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLARESE de Interés Municipal las acciones y actividades llevadas a cabo el corriente año por la Asociación de Granaderos Reservistas de la República Argentina Delegación Córdoba. -

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.078

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLARESE de Interés Municipal la 4° edición del Foro de Emprendedores y Líderes Sociales (FELS), que se desarrollará el 18 de mayo del corriente año, en la ciudad de Villa María.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.079

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLARESE de Interés Municipal la participación de la Escuela Municipal de Judo de la ciudad de Villa María, en el Campeonato Nacional de Judo Apertura 2024.-

Art. 2°.- Declarar de Interés Municipal los logros obtenidos por los deportistas:

- Valentín Delgado Campeón categoría Infantiles.
- Tiara Tagnini Subcampeona categoría Cadetes.
- Leonel Castro Subcampeón categoría Junior.
- Julia Cabrera 3° puesto categoría Infantiles.
- Joaquín González con el 7° puesto categoría Junior.
- Las presentaciones que realizaron Nicolás Sánchez, Federico Plovanich.
- Simón Valle, Kevin Esquivel y Bernabé López.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.080

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLARESE de Interés Municipal al grupo musical “De la Rivera”, integrado por Gastón Pérez Rivera y Tommy Rivera. Este dúo ha sido nominado a los premios Gardel 2024 en la categoría de "mejor grupo pop" por su destacado trabajo titulado Kamaleón, el cual es su último disco estrenado a fines del año 2023 e incluye varios temas de su autoría. –

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.